
Resolución No. 2858

“Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que, por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 910 del 12 de abril de 2018, emanada de la Dirección Regional del ICBF Regional Boyacá, a la institución EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, se le otorgó licencia de funcionamiento provisional, por un término de seis (06) meses, para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa; con población objeto, Niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 38 cupos.

Que mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-438383-1500, la representante legal de esta institución solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, con sede en la Avenida Circunvalar con calle 17 y 18 Este de Tunja, para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA. Trámite para el cual aportó los siguientes documentos:



- ✓ Copia de Personería Jurídica, Resolución No. 0057 de 23 de mayo de 1939
- ✓ Copia de estatutos vigentes – Resolución 11099 de fecha 10 de diciembre de 2013.
- ✓ Copia Representación Legal vigente expedida por el ICBF Bogotá
- ✓ Copia de aceptación del cargo como Directora y Representante Legal de Sor Rosalía Díaz Torres.
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía de la directora y Representante Legal Sor Rosalía Díaz Torres.
- ✓ Copia de la hoja de vida con sus respectivos soportes de la Representante Legal Sor Rosalía Díaz Torres
- ✓ Certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes.
- ✓ Copia de RUT de la Fundación Amparo de Niños de Tunja
- ✓ Copia de RUT de la Representante Legal.
- ✓ Documentos soporte de la conformación de la Junta Directiva: aceptación de la elección de nombramiento o cargo, copia de documento de identidad y certificado de antecedentes penales disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes
- ✓ Listado de Talento humano con nombre, identificación, escolaridad, experiencia laboral y dedicación.
- ✓ Certificado de antecedentes penales disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes, de todo el personal vinculado al servicio.
- ✓ Copia de declaración anual de Impuesto de Renta
- ✓ Copia de declaración bimestral de Impuesto de Ventas (IVA)
- ✓ Copia de declaración mensual de Retención en la Fuente.
- ✓ Copia de declaración de Impuesto Predial
- ✓ Certificado de bienes afectados
- ✓ Copia de factura número 3879, soporte compra de programa SIIGO- programa contable sistematizado.
- ✓ Copia presupuesto acuerdo 01 de la vigencia fiscal 2018
- ✓ Copia de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2017 con sus respectivas notas a los estados financieros.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
 - Estados financieros (Estado de situación financiera – antes Balance General y Estado de Resultados) a 30 de junio de 2018 bajo NIIF, con sus respectivas notas
 - Certificación a los estados financieros elaborados bajo NIIF, suscritos por el contador público de la institución y dictamen de dichos estados financieros
 - Estados financieros intermedios a 30 de junio de 2018
- ✓ Distintivos de habilitación en Salud, en Psicología, Nutrición y Dietética
- ✓ Copia de Licencia de Funcionamiento
- ✓ Certificado de cumplimiento
- ✓ Copia de concepto sanitario
- ✓ Copia de aprobación Proyecto de atención institucional – PAI CD.
- ✓ Acta de aprobación de Minuta CD.

Que, revisada la documentación allegada, la Directora del ICBF Regional Boyacá, mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2018 y oficio fecha 21 de agosto de 2018, radicado bajo el numero S-2018-483167-1500 le informó a la representante legal de esta institución, lo siguiente:

"(...)

*En atención a la información allegada mediante radicados No. E-2018-438392-1500 y E- 2018-438383-1500 del 10 de agosto 2018, en el cual se remite documentación para el trámite de la renovación de las Licencias de Funcionamiento de las modalidades **Externado Jornada Completa** y **Externado media jornada**, para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, el inmueble ubicado en la Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 este en el municipio de Tunja, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los*

componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:

1.1 PERSONERÍA JURÍDICA

Se evidencia que la entidad la Fundación Amparo de niños de Tunja, cuenta con personería jurídica.

1.2 ESTATUTOS

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos.

1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL

Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación Amparo de niños de Tunja, que existe acta en donde de la asamblea general de la entidad, donde consta su elección, se allega copia del documento de identidad y se realiza verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, cumpliendo así con los requisitos de representación legal.

1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con los estatutos de la entidad y lo revisado existe junta directiva, aportaron acta, donde consta la elección de Junta Directiva, se aporta, Carta o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de la Junta, como Fotocopia del documento de identidad y se verifica los antecedentes de los miembros para lo cual cumple.

1.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES

Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales cumple con este requisito.

1.6 HABILITACION EN SALUD

Se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en el área de Psicología, Nutrición y Dietética, verificándose el cumplimiento de este componente.

1.7 CONCEPTO SANITARIO

No se allega Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada la sede en donde se prestará el servicio, en tal virtud se debe allegar este requisito.

En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Amparo de niños de Tunja, no cumple con el componente legal y jurídico.

2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

Dando revisión a la documentación financiera radicada en la regional por la Fundación El Amparo de Niños de Tunja para la renovación de la licencia de funcionamiento de las modalidades Externado Jornada Completa y Externado Media Jornada, me permito solicitar lo siguiente:

2.1 Acta de aprobación del presupuesto 2018.

2.2 Formulario y pago de retención en la fuente meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2018 y Julio 2018 (si aplica).

2.3 Formulario 5245 para verificar la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial de la Fundación ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

2.4 Diploma o acta de grado del contador y del revisor fiscal.

2.5 Acuerdo municipal en donde se determine que la Fundación está exenta de presentar el impuesto de industria y comercio por las actividades generadoras de ingresos, de lo contrario presentar formulario y pago de ICA y RETEICA.

2.6 Compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF, suscrito por la representante legal.

3 REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

3.1 NUTRICION

De acuerdo con la documentación radicada por la Fundación El Amparo de Niños de Tunja, para renovación de la Licencias de Funcionamiento de las Modalidades Externado Media Jornada y Externado Jornada Completa, se allegan los siguientes documentos:

3.1.1 Habilitación en Salud Nutrición y Dietética.

3.1.2 Memorando de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad remitido a la Fundación de fecha 29 de junio del 2018 con radicado S- 2018-371315-010 por medio del cual aprueban ciclos de menús, análisis químico, lista de intercambios y guía de preparaciones para las modalidades de atención Externado Jornada Completa y Externado media Jornada. Documentación que había sido allegada por la Fundación a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad a la Sede Nacional del ICBF en fecha inicial 28 de septiembre del 2017 y solicitada nuevamente firma de documentación y aprobación en fecha 22 de mayo del 2018.

3.2 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

3.2.1 MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Se evidencia que se encuentra aprobado por la jefe de la oficina de Aseguramiento de la Calidad Dirección General en el marco de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial mediante oficio No. S-2017-495591-0101 de fecha 14 de septiembre de 2017 para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA población Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general.

Por lo anterior este requisito cumple.

3.2.2 MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA

La entidad allega CD en donde se encuentra el archivo del Proyecto de atención Institucional, dentro de los documentos aportados en la Carpeta se encuentra el oficio de Aprobación del P.A.I.

Aprobado por la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la calidad de la Dirección General mediante oficio S-2017-495578 de fecha 14 de septiembre de 2017, para la modalidad de Externado Media Jornada cuya población titular es: niños, niñas y adolescentes de 6 a 15 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Por lo tanto, cumple con este requisito.

3.3 TALENTO HUMANO

3.3.1 MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA

En relación con la verificación documental del talento humano se evidencia que el operador cuenta con el talento humano suficiente para la atención y de acuerdo con el número de cupos atendidos de acuerdo con el lineamiento técnico del modelo de atención.

Cargo	Nombre	Dedicación en tiempo	Tiempo experiencia	Cumple
Coordinador-Representante legal	Sor Rosalía Díaz Torres	TC 8 horas	38a	Cumple perfil
Auxiliar administrativo	Helida Almeida Guerrero.	TC 8 horas	1m (Sujeto a revisar)	Cumple perfil
Psicólogo	Natalia Pérez Gómez	MT 4 horas	1a 2m	Cumple perfil
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	Luisa Fernanda Cárdenas Franco	MT 4 horas	1a 2m	Cumple perfil
Nutricionista dietista	Olga Inés Lozano	MT 4 horas	35a 5m	Cumple perfil
Profesional de área	María del Carmen Pedraza Arias	TC 8 horas	3a 1m	Cumple perfil
Instructor de taller	Sor Dora Delfa Castro	MT 4 horas	10a 8m	Cumple perfil
Auxiliar de enfermería	Emilce Judith Simijaca Simijaca	MT 4 horas	13a 1m	Cumple perfil
Formador diurno	Elizabeth Muñoz	MT 4 horas	2a 5m	Cumple perfil
Servicios generales	Silvia Dorel Limas	MT	5a 3m	Cumple perfil

	Becerra	4 horas		
Cocina	Sandra Lucia Pacazuca	MT 4 horas	11a 4m	Cumple perfil

3.3.2 MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA

Teniendo en cuenta la tabla de conversión de proporción de talento humano de la página 172 del lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, dado que la capacidad instalada es de 55 cupos se hace el siguiente análisis, entendiendo que el talento humano relacionado estará con cada jornada medio tiempo:

Cargo	Nombre	Dedicación en tiempo	Tiempo experiencia	Cumple
Coordinador	Sor María Arcelia Cifuentes	TC 8 horas	25a	Cumple perfil
Auxiliar administrativo	Mercedes Pedraza Arias	TC 8 horas	10a 9m	Cumple perfil
Psicólogo	Francy Paola Umaña	TC 8 horas	2a 6m	Cumple perfil
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	Andrés Felipe González	TC 8 horas	1a	Cumple perfil
Nutricionista dietista	Irma Dely Pulido Avendaño	MT 4 horas	10a 3m	Cumple perfil
Profesional de área	Yised Lorena Nonsoque	TC 8 horas	1a 5m	Cumple perfil
Formador diurno	Oscar Libardo Acosta Damián	TC 8 horas	1a	Cumple perfil
Servicios generales	Alicia Yanet Martínez	MT x Und 8 horas	1a 8m	Cumple perfil
Cocina	Rosa Isabel Pejendino Botina	TC 8 horas	3a 5m	Cumple perfil

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes financiero, técnico – administrativo y legal, directamente a la dirección regional, antes del 24 de agosto de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar la visita de verificación de requisitos para cada modalidad.

Que, en virtud de este requerimiento, la representante legal de esta institución, mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2018, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-461857-1500 de esa misma fecha, allegó parte de los documentos solicitados.

Que, revisada la documentación allegada por segunda vez, la Directora del ICBF Regional Boyacá, mediante fecha 31 de agosto de 2018, radicado bajo el numero S-2018-509445-1500 le requirió por segunda oportunidad, a la representante legal de esta institución, lo siguiente:

En atención a la información allegada mediante radicados No. E-2018-461857-1500 y E- 2018-461879-1500 del 23 de agosto 2018, en el cual se remite documentación correspondiente a la primera retroalimentación, para el trámite de la renovación de las Licencias de Funcionamiento de las modalidades **Externado Jornada Completa** y **Externado media jornada**, para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, el inmueble ubicado en la Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 este en el municipio de Tunja, le informo que una vez efectuada la revisión documental de los componentes Legal y Financiero por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

3. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

En la verificación realizada de los requisitos legales se encontró:

1.1 CONCEPTO SANITARIO

Se allega Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada la sede en donde se prestará el servicio, en tal virtud cumple con este requisito.

En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Amparo de niños de Tunja, cumple con el componente legal y jurídico para las modalidades solicitadas.

4. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

Dando revisión a la retroalimentación de la documentación financiera requerida a la Fundación el Amparo de Niños de Tunja para las dos modalidades de estudio, se establece:

2.1 Acto administrativo con la respuesta favorable de la exención del pago de impuesto de industria y comercio expedido por el secretario de hacienda de la alcaldía mayor de Tunja, en razón a que los documentos que allegados por la fundación son la solicitud de exención ante la alcaldía de Tunja, más no el acto administrativo que los determina como sujetos no pasivos del impuesto de industria y comercio.

2.2 El compromiso que suscribe la representante legal sólo debe especificar: que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF, ningún otro punto más, el compromiso allegado contiene puntos de los cuales es responsable el revisor fiscal firmarlo.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en el componente financiero, directamente a la dirección regional, antes del 06 de septiembre de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar la visita de verificación de requisitos para cada modalidad.

Que, ante el segundo requerimiento, la representante legal de esta institución, mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2018, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-488437-1500 de esa misma fecha, allegó la totalidad de los documentos solicitados. Que el día 07 de septiembre de 2018, mediante Memorando No. S-2018-526613-1500 de esta misma fecha, la Directora del ICBF Regional Boyacá, eleva solicitud de mezcla de poblaciones y/o modalidades, con el fin de renovar licencias de funcionamiento de la Fundación Amparo de Niños de Tunja, para la modalidad Externado Jornada Completa con sede en el Municipio de Tunja.

Que los días 12, 13, 14, 19, 20 de septiembre y 01 de octubre de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a las sedes Administrativa y operativa, ubicadas en la Avenida Circunvalar con Calle 17 y 18 Este, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender a Niños, Niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos, amenazados o vulnerados en general, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados por esta Fundación.

Que el día 04 de octubre de 2018, a través de correo electrónico, la contratista ps. Ángela Maria Bonilla Tovar de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, informa lo siguiente: "informo que mediante Acta No. 52 del 11 de septiembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la Mezcla de Población en la Fundación Amparo de Niños de Tunja, no obstante, la Subdirección General realizó la siguiente recomendación:

- A la Dirección Regional del ICBF Boyacá solicitar a la Secretaria de Salud la verificación del cumplimiento de los requisitos para los consultorios atendiendo a lo establecido en la Resolución No. 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-100398-1500 de fecha 2018-10-05, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para su revisión y la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que a más de todo lo anterior y entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

COMPONENTE LEGAL: Una vez verificado los requisitos la Amparo de niños de Tunja, cumple con el componente legal y jurídico para las modalidades solicitadas

COMPONENTE FINANCIERO: Con la información financiera al corte 30/06/2018 radicada en la regional, La fundación el Amparo de Niños de Tunja cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF para la renovación de la licencia de funcionamiento.

COMPONENTE NUTRICIÓN: Una vez verificados los ítem que integran el componente nutricional se concluye que la Fundación Cumple con estos requisitos.

COMPONENTE PROCESO DE ATENCIÓN: Para la modalidad de Externado Jornada completa se tomó como muestra para la revisión de historias de atención a cuatro historias, en razón a que tan solo estaban ubicados 5 niños en esta modalidad y se tuvo en cuenta para cada uno de los ítems lo siguiente:

2.4.1 Organización de las historias de atención: Cumple en todas las variables

2.4.2 Proyecto de atención institucional: Se observa que el PAI tiene una vigencia del mes de Enero de 2018 otorgada por la oficina de Aseguramiento a la calidad de la Sede Nacional y cumple con lo establecido en los lineamientos vigentes del modelo de atención.

2.4.3 Documentos de Historia de atención: cumple con todas las variables en cuanto a la garantía de derechos

2.4.4. Herramientas de participación: cumple en todas las variables

2.4.5. PLATIN: en este ÍTEM se identificó que de las cuatro historias de atención revisadas en una de ellas no se cumplió con los tiempos estipulados en el lineamiento.

2.4.6 Diagnóstico Integral: Cumple con las variables establecidas en el lineamiento.

2.4.7 Informe de evolución: cumple con todas las variables establecidas en el lineamiento

2.4.8. Informe de resultados: No Aplica en este ÍTEM

No obstante en el aspecto negativo identificado con los tiempos de elaboración, se evidencia que la atención corresponde a lo planteado en el PAI, los objetivos proyectados en el PLATIN se relacionan con las actividades ejecutadas y se evidencian en los seguimientos realizados por cada una de las áreas.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Una vez verificado los requisitos del componente administrativo, se evidencia que la entidad cuenta con el talento humano requerido para el desarrollo de la modalidad, según lo establecido en el Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V5. De igual manera cuenta con espacios adecuados para el desarrollo de la modalidad. En las historias de atención, se evidencia formato de entrega de la dotación de aseo e higiene personal que se entrega a cada niño, niña y adolescente.

Considerando que en el inmueble ubicado en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 este, se desarrollan las modalidades de Externado Jornada Completa, Externado Media Jornada, Internado gestantes y/o en periodo de lactancia e Internado - Vulneración, se solicita a la jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad (OAC) Dra. Yanneth Moreno, aprobación de mezcla de poblaciones y/o modalidades, mediante memorando radicado No. S-2018-526613-1500 del 07 de septiembre de 2018, del cual la OAC conceptúa que el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla de población en la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, el cuál quedo consignado en Acta No. 52 del 11 de septiembre de 2018..

En el acápite concepto:

Una vez efectuada la revisión documental y visita de verificación de requisitos realizada a la sede administrativa y Operativa de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, en la modalidad Externado Jornada Completa, ubicada en la Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 este, por parte de los Profesionales designadas por la Directora Regional Boyacá para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los componentes; Legal, Financiero, Proceso de Atención, Nutrición y Administrativo, establecidos en el Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V5 y según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad establecida en

el presente instrumento, se evidencia que se da cumplimiento a los requisitos, por lo que se emite concepto **FAVORABLE** para otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** por término de Dos (2) años.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (02) años; Dirección Sede Operativa: Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 Este de Tunja, Capacidad de atención instalada: 38 cupos; Población objeto: Niños, Niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos amenazados o vulnerados en general; Modalidad: **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

Que, en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo Bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. **891.800.277-9**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución 0057 del 23 de mayo de 1939 emanada del Departamento De Boyacá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado Jornada Completa
Capacidad de Atención Instalada:	38 cupos
Población Objeto de Atención:	Niños, Niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos, amenazados o vulnerados en general.
Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este de Tunja
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este de Tunja

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**; con población objeto: Niños, Niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos, amenazados o vulnerados en general. En el inmueble ubicado en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **10 OCT 2018**


GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), compareció; **SOR ROSALIA DIAZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.326.376, en su condición de Representante Legal del Fundación el Amparo de Niños de Tunja, identificada con NIT No. **891.800.277-9** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 2858 de fecha 10 de octubre de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual "Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento".

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


SOR ROSALIA DIAZ TORRES

Quien Notifica,


JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 2858 del 10 de octubre de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual "Se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento", se le notificó personalmente a la representante legal de la EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, el día 10 de octubre de 2018, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 11 de octubre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de octubre de 2018.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA